

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3543-A

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO - NUEVAS BASES DE CÁLCULOS PARA FONDOS ESTÍMULOS DESDE MAYO Y AGOSTO DEL AÑO 2021

Artículo 1º: Dispónese nuevas bases de cálculos desde el 1 de mayo y 1 de agosto del año 2021, equivalentes a la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente a la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico, apartado c) - Grupo 8 del Escalafón General -ley 196-A y a la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente a la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico, apartado c) - Grupo 9 del Escalafón General - ley 196-A, respectivamente a las fechas mencionadas para determinar los beneficios salariales en la Jurisdicción 03: Ministerio de Gobierno y Trabajo, establecidos por las siguientes normas:

- a) Fondo Estímulo creado por la ley 2415-A, Concepto 269, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el nivel central;
- b) Fondo Estímulo creado por ley 2323-A para el personal de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas;
- c) Fondo Estímulo creado por la ley 1118-P para el personal de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, Concepto 272, reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo 459/06;
- d) Fondo Estímulo creado por la ley 2322-A para el personal de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, Concepto 284;
- e) Fondo Estímulo creado por la ley 2394-A para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Concepto 284.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 03: Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con su naturaleza.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días
del mes de abril del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3543-A	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3543-A	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3543-A		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3543-A)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3543-A		